



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Valledupar, cuatro (04) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO

**Demandante: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y
TELEASOCIADAS (PAR TELECOM)**

Demandado: GERARDO OROZCO DAZA

RAD. 200013103002 2004 00112 00

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES

Procede el despacho a resolver la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante, consistente en que se decreten unas medidas cautelares en el presente proceso, por lo que por ser procedente las mismas y de conformidad a lo establecido en el inciso b numeral 1 del artículo 590 del C.G.P., se,

RESUELVE:

- 1. DECRETESE** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **GERARDO OROZCO DAZA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 17971411, el bien en cuestión se identifica con matrícula inmobiliaria No 50N-20866163, ubicado en Calle 145 No. 9-55 Etapa 1 Apto 301 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C
- 2. ORDENÉSE** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **GERARDO OROZCO DAZA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 17971411, el bien en

cuestión se identifica con matrícula inmobiliaria No 50N-20865897, ubicado en Calle 145 No. 9-55 Etapa 1 Garaje 395 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C

3. **DECRETESE** el embargo y posterior retención sobre los recursos embargables que se encuentren depositados en **Cuenta No. 200000539** del Banco Bancolombia, de la cual es titular el demandado, de igual manera ordénese el embargo de recursos, rentas, CDTs, y en general cualquier producto financiero que tenga el demandado en las siguientes entidades financieras: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELLA, BANCO ITAÚ, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO CITIBANK, BANCOOMEVA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO WWB COLOMBIA, BANCO SANTANDER.**

Limítese la medida cautelar hasta **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/Cte (\$53.666.697)**

La identificación de las partes es, el demandante **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS (PAR TELECOM)**, identificado con **NIT 830.053.630-9**, y la parte demandada **GERARDO OROZCO DAZA**, identificado con **Cédula de Ciudadanía No 1797141**.

Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

Juez

Firmado Por:

German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **407d821c954112116626b4e560d996aca7188a64fbefb5fbd9294672f8415d3f**

Documento generado en 04/08/2023 10:44:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>